

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2555-2016

CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2016

ARTICULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio CIEI-238-2016 del 10 de octubre del 2016 (REF. CU-573-2016), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 2-b), celebrada el 17 de abril del 2015, remite el Informe de evaluación de logros del Programa de Gerontología.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de evaluación de logros del Programa de Gerontología, elaborado por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen a más tardar el 28 de febrero del 2017.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2016-300 del 13 de octubre del 2016 (REF. CU-579-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2549-2016, Art. III, inciso 7), celebrada el 29 de setiembre del 2016, remite copia de la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, por medio de la cual acogió la medida cautelar interpuesta por el servidor José Enrique Morales Rodríguez, e informa que al ser de obligado acatamiento, se procedió a su ejecución inmediata. Además, indica que el Consejo Universitario no tiene que adoptar medida alguna y que el proceso seguirá su curso normal hasta el dictado de la sentencia final.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio O.J.2016-300 de la Oficina Jurídica, sobre la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, por medio de la cual acogió la medida cautelar interpuesta por el señor José Enrique Morales Rodríguez.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio FDPRDI-101-16 del 12 de octubre del 2016 (REF. CU-583-2016), suscrito el señor Edgar Castro Monge, Presidente de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en relación con la nota AI-079-2016 del 03 de agosto del 2016 de la Auditoría Interna, sobre el informe “Seguimiento de recomendaciones de los Informes de control interno emitidos durante el 2015”, Estudio Preliminar X19-2016-03, y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2514-2016, Art. IV, inciso 1), celebrada el 12 de mayo del 2016, sobre el Plan de Desarrollo Estratégico de la FUNDEPREDI 2015-2017.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por el señor Edgar Castro Monge, presidente de FUNDEPREDI y se remite a la Auditoría Interna para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. El oficio AI-141-2016 del 10 de octubre del 2016 (REF. CU-568-2016), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que remite el “Informe Final sobre Cumplimiento de Acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED” AOP-2016-01.
2. El oficio SCU-2016-184 del 24 de agosto del 2016 (REF. CU-446-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado en sesión 2536-2016, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de agosto del 2016, hace sus observaciones sobre al Informe Preliminar AOP-2016-01 “Cumplimiento de

acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED”, presentado por la Auditoría Interna mediante oficio AI-056-2016 del 02 de junio del 2016 (REF. CU-276-2016).

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2544-2016, Art. IV, inciso 1), celebrada al 08 de setiembre del 2016, en el que se envía a la Auditoría Interna las observaciones realizadas por la Coordinación de la Secretaría de este Consejo al Informe Preliminar AOP-2016-01.
4. La necesidad de agilizar y fortalecer el seguimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario y que son responsabilidad de cumplimiento obligatorio por parte de la Administración.
5. Lo establecido en el artículo 28 del Estatuto Orgánico, que en lo que interesa indica:

“ARTÍCULO 28: Son funciones del Rector:

(...)

- b) Ejecutar las políticas y acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario; (El subrayado no es del original)

6. La propuesta de modificación de los artículos 9 y 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (REF. CU-460-2016), presentada por el señor Alfonso Salazar Matarrita, consejal externo y las observaciones planteadas por la señora Marlene Viquez Salazar, consejal externa (REF. CU-471-2016).
7. Lo establecido en el Artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

SE ACUERDA:

Enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la siguiente propuesta de modificación de los artículos 9 y 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:

“ARTÍCULO 9:

Los acuerdos del Consejo Universitario son de ejecución obligatoria y rigen a partir de su firmeza o de la fecha que en ellos se indique.

Los acuerdos del Consejo Universitario que deban ser ejecutados por la Administración, en los que esté implícita la entrega de un informe a este Consejo, serán dirigidos al Rector para su cumplimiento. El Rector lo canalizará a la

dependencia que ha de ejecutar el acuerdo con copia a la Secretaría del Consejo Universitario, con el fin de facilitar su seguimiento.

La dependencia a la que la Rectoría le asigne la ejecución del acuerdo hará llegar al Consejo Universitario, con copia al Rector, el resultado final de dicha ejecución en el tiempo establecido. En caso de no presentarlo, la dependencia deberá solicitar al Consejo Universitario ampliación del plazo con la respectiva justificación. Le corresponde a la Secretaría del Consejo Universitario velar por los plazos establecidos, e informarlo a la dependencia responsable.

Si aprobada la prórroga no se cumple con la ejecución del acuerdo, la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario informará al Rector, con el fin de que presente al Consejo Universitario en un plazo máximo de dos semanas, las acciones que adoptará para hacer efectivo el cumplimiento del acuerdo.”

“ARTÍCULO 43:

El Coordinador(a) General de la Secretaría del Consejo Universitario deberá presentar semestralmente un informe ante el Consejo Universitario, sobre el seguimiento y cumplimiento de dichos acuerdos, con las recomendaciones que considere oportunas.”

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 244-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 04 de octubre del 2016 (CU.CAJ-2016-031), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2502-2016, Art. III, inciso 5) celebrada el 17 de marzo del 2016 (CU-2016-104), referente al oficio R-107-2016 (REF. CU-111-2016), suscrito por el señor Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite la propuesta de Convenio Específico para el Desarrollo de Cooperación Conjunta entre la Benemérita Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador.

2. El dictamen O.J.2015-396 del 30 de noviembre del 2015 suscrito por el Dr. Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica en la que presenta observaciones a dicho convenio.
3. El oficio CPPI-121-2016 del 20 de enero del 2016 suscrito por el Lic. Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que presentan observaciones y recomendaciones ha dicho convenio.
4. El oficio DIC: 010-2016, de fecha 03 de febrero 2016 suscrito por la Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora de Internacionalización y Cooperación, en el que amplían los detalles que justifican la propuesta de Convenio Específico para el Desarrollo de Cooperación Conjunta entre la Benemérita Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador. (CU-2016-104).
5. La visita de la señora Virginia Ramírez Cascante, asesora de la Vicerrectoría Académica a las sesiones 241-2016, 242-2016 y 243-2016 y la señora Cecilia Barrantes Ramírez, directora de Internacionalización y Cooperación, a la sesión 242-2016 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
6. El amplio análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones No. 244-2016; 243-2016; 242-2016; 241-2016; 240-2016; 239-2016, sobre la propuesta del Convenio Específico para el Desarrollo de Cooperación Conjunta entre la Benemérita Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador. (CU-2016-104)

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente Convenio Específico para el Desarrollo de Cooperación Conjunta entre la Benemérita Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad de El Salvador:

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE
COOPERACIÓN CONJUNTA ENTRE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD DE EL
SALVADOR**

Los signatarios, la Benemérita Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, cédula jurídica 4 000 042151, en lo sucesivo denominada la UNED, representada por Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, Máster en Administración de Negocios, vecino del cantón de La Unión - Tres Ríos, Provincia de Cartago, cédula de identidad 3-215-684, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED –TEUNED-, en sesión ordinaria 1001 2014 Artículo III, del 23 de junio

de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la Universidad de El Salvador en lo sucesivo denominada UES, representada por el Lic. José Luis Argueta Antillón mayor, casado, licenciado en economía, vecino de San Salvador El Salvador, cédula de identidad 01365228-0 en su condición de Rector, nombramiento declarado en Acuerdo No.001-2015-2017 –E (V) del Consejo Superior Universitario, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de octubre 2015 que literalmente dice:” V DESIGNACIÓN DE RECTOR INTERINO PARA LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, SEGÚN EL ART .82 INC 1 DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR. Acuerdan suscribir este Convenio Específico fundamentado en el Convenio Marco, aprobado por la Universidad Estatal a Distancia CR y la Universidad de El Salvador, suscrito por las partes en fecha 4 de setiembre 2015, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I DECLARACIONES

1. Inspiran a este Convenio Específico los más nobles principios de apoyo y de cooperación en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles para la creación de un modelo de educación superior a distancia en El Salvador.
2. Este Convenio promueve la colaboración de la UNED para con el hermano pueblo salvadoreño en beneficio de su proyecto social de establecer un modelo de Universidad a Distancia.
3. El proyecto nace como iniciativa del Ministerio de Educación de El Salvador, con el apoyo de la Universidad de El Salvador siendo una política de Estado, para ejecutar una promesa del actual gobierno de llevar la educación superior a todos los rincones del país.
4. Que la UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, de carácter público que goza de autonomía creada por la Ley 6044 del 22 de febrero de 1977, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.
5. La Misión de la UNED es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
6. La UNED es líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social.

Para ello, hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

7. La UES de acuerdo con su Ley Orgánica es una corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada para prestar servicio de Educación Superior en el país.
8. La UES tiene como principales fines, formar profesionales capacitados moral e intelectualmente, para desempeñar la función que les corresponde en la sociedad; tiene como funciones importantes la docencia, la investigación y la proyección social; así como difundir la ciencia, el arte, la cultura y el deporte. Para lograr dichas funciones, de la manera más eficiente y efectiva, podrá establecer relaciones culturales y de cooperación con universidades, organismos e instituciones nacionales e Internacionales.
9. Que como parte del apoyo solicitado por la UES, la UNED realizó una asesoría académica para funcionarios de la Universidad de El Salvador. Además, se realizó una visita de funcionarios de la UNED cuya misión, a nivel académico, tenía dos objetivos:
 - ✓ Diagnosticar el nivel curricular, tecnológico y de recursos humanos de la UES, para implementar carreras bajo la modalidad a distancia.
 - ✓ Asesorar a los académicos de la UES, sobre los aspectos que requieren considerarse para la implementación de carreras bajo la modalidad de educación a distancia.
10. Que las carreras que la UES implementará en busca de establecer el inicio de un modelo de educación superior a distancia, son las siguientes:
 - Enseñanza de la Matemática
 - Enseñanza de las Ciencias Naturales
 - Enseñanza del Inglés
 - Informática Educativa

CLÁUSULA II ACUERDOS

11. Que en acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2425-2015, Art. IV, celebrada el 07 de mayo del 2015, donde se recibe la visita de la Delegación de la Universidad de El Salvador y el Ministerio de Educación Pública de El Salvador.

Se acuerda:

- a- Manifiestar la complacencia del Consejo Universitario de haber recibido la Delegación de la Universidad de El Salvador y el Ministerio de Educación Pública de El Salvador y desearles éxito en el proyecto que desean desarrollar, al igual que lo ha tenido la UNED de Costa Rica, en el que se pueda favorecer la población que no ha tenido acceso a las universidades tradicionales, por medio de la educación a distancia.
 - b- Apoyar las gestiones del señor Rector, Luis Guillermo Carpio, para que el proyecto de El Salvador, en conjunto con el Ministerio de Educación Pública, se puedan concretar.
ACUERDO FIRME
12. Que en acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría de la UNED en sesión No 1875-2015 Artículo VII celebrada el 17 de agosto de 2015 artículo 3 se acuerda solicitar a la Vicerrectoría de Planificación proceder con los trámites respectivos para la firma de las cartas de entendimiento entre la UES y la UNED.

CLÁUSULA III LAS PARTES DECIDEN

Con base en lo considerado y por ser de interés para las respectivas instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio Específico para normar la cooperación que la UNED le brindará a la UES.

CLÁUSULA IV OBJETIVO DEL CONVENIO

Este Convenio Específico tiene por objeto regular la cooperación que la UNED le brindará a la UES para establecer el modelo de educación superior a distancia considerando el contexto económico, social, cultural y político de El Salvador.

CLÁUSULA V MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las partes se comprometen a lo siguiente:

A la UNED le corresponde:

1. Cooperar con la UES, dentro de sus posibilidades, para la implementación de los planes de estudio de las cuatro carreras de la UNED, a saber: Enseñanza de la Matemática, Enseñanza de las Ciencias Naturales, Enseñanza del Inglés e Informática Educativa, durante el período de vigencia del presente convenio.
2. Facilitar para uso exclusivo de la UES, la adquisición de las obras,

los recursos didácticos y otros, relacionados con las cuatro carreras mencionadas, con el fin de apoyar en el inicio de un modelo de educación superior a distancia en la UES, en el marco de los compromisos asumidos por esta en el presente convenio.

3. Brindar asesoría y acompañamiento, en caso de ser necesario y en la medida de sus posibilidades, por parte de:
 - Las Escuelas de: Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), Ciencias de la Educación (ECE) y Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH) de la UNED-CR
 - Centro de Capacitación y Educación a Distancia (CECED)
 - Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE)
 - Centro de Operaciones Académicas (COA)
 - Dirección de Producción de Materiales Didácticos (DPMD)
 - Dirección de Tecnología de Información (DTIC)
 - Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC)
 - Demás dependencias que, en el transcurso de este proyecto, se considere necesario incorporar.

Para lo anterior, se suscribirán los contratos o el intercambio de notas que cada caso amerite, según los compromisos asumidos por la UES, en el marco del presente convenio.

La UES se compromete a:

1. Mantener, para su uso exclusivo, las obras, los recursos didácticos, los planes de estudio y otros relacionados con las carreras objeto del presente convenio. En caso de realizar adaptaciones en los planes de estudio o en cualquier otro documento relacionado, estas solo pueden ser de contextualización o incorporación de conocimientos previos. Las nuevas mallas curriculares de la UES, deben indicar que se basan en las carreras de la UNED. Si se requiere algún cambio no contemplado en este convenio, debe someterse a la aprobación por parte del señor Rector de la UNED, previo análisis de la Vicerrectoría Académica en conjunto con las unidades académicas y otras instancias involucradas.
2. Custodiar y respetar los derechos de autor, morales y patrimoniales, de los recursos mencionados anteriormente, en concordancia con la cláusula VI-E de este Convenio Específico. Además, se debe dar el crédito a la UNED de todos los documentos utilizados y cuya autoría sea de la UNED.
3. Cubrir los costos de los servicios académicos, administrativos, asesorías y de otros productos, según los requerimientos. La operacionalización de las misiones académicas que deban desarrollarse como parte del cumplimiento de los objetivos del

presente Convenio, será determinada mediante acuerdo entre las partes, en el marco del presente convenio.

4. Los materiales didácticos elaborados por la UNED, deberán ser adquiridos por la UES mediante la formalización de las compras respectivas a precio de venta.
5. Cubrir los costos de seguros, transporte, alimentación y hospedaje de los funcionarios de la UNED que deban trasladarse a El Salvador como parte del proyecto.
6. Contratar al personal administrativo y académico necesario para la implementación de este Convenio.
7. Capacitar a sus estudiantes y funcionarios sobre el modelo pedagógico a distancia de la UES.
8. Aportar a los estudiantes de la UES los materiales didácticos necesarios para el estudio a distancia.
9. Permitir el acceso de los estudiantes de la UES a la tecnología de aprendizaje en línea cuando fuere aplicable al estudio que realizan.
10. Proporcionar la asistencia tutorial que se considere necesaria por cualquier medio.
11. Brindar a los estudiantes de la UES la orientación académica que corresponda.
12. Calificar las evaluaciones y otras asignaciones que se apliquen a los estudiantes.
13. Enviar a los estudiantes la documentación que requieran para este proceso de enseñanza.
14. Conferir los grados de las cuatro carreras indicadas en este convenio a los estudiantes que han cumplido con los requisitos académicos respectivos.

CLÁUSULA VI DISPOSICIONES JURÍDICAS

1. Modificación

De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este Convenio Específico, deberá ser materializada en un Addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio específico y, formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

2. Relaciones laborales

Queda expresamente estipulado que el personal de las instituciones firmantes de este Convenio Específico no tendrán relación alguna de carácter laboral entre sí; por lo que cada institución asume las respectivas responsabilidades con sus trabajadores, por consiguiente, quedan liberadas de cualquier obligación con la otra parte que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

3. Vigencia

Este Convenio específico tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha en que el mismo sea suscrito por ambas partes. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por idénticos periodos, cuantas veces las instituciones participantes lo estimen necesario; prórrogas que deberán establecerse por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones al menos, seis meses antes de su finalización e incluirán un informe final sobre el cumplimiento de los compromisos, objetivos y beneficios.

4. Resolución de controversias

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de este Convenio Específico y de los Contratos que se deriven del mismo, serán resueltos, conjuntamente, en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación o mediación, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997) en caso contrario la jurisdicción para dirimir el conflicto será el territorio costarricense.

5. Derechos de propiedad intelectual

La UES reconoce la propiedad intelectual de las obras, los recursos didácticos, los planes de estudio y otros materiales producidos y facilitados por la UNED y se compromete a utilizarlos únicamente para los fines de los programas docentes contemplados en este Convenio Específico o como material de consulta en su biblioteca o videoteca. Por consiguiente, la UES solamente será acreedora de una licencia de uso de los materiales didácticos cuya autoría es la UNED, quien conservará la totalidad de los derechos morales y patrimoniales sobre sus obras.

Toda publicación (documentos, artículos, videos y otros materiales) que surja de la ejecución del proyecto y actividades, sus alcances, metodologías e impacto se regularán de conformidad con la Ley de Derechos de autor y derechos conexos (Derechos de la Propiedad Intelectual, Legislación Nacional –Costa Rica, Ley N° 6683-Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, artículo 14) y su reglamento,

dando los créditos correspondientes. En el caso de que las partes firmantes cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de la imagen institucional y de la propiedad intelectual, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones. De surgir en el seno del proyecto algún producto con valor comercial, las partes convienen en iniciar un procedimiento conjunto para la valoración de cada caso específico.

La UNED facilita el uso de documentación en el entendido de que será de uso exclusivo de la UES y para la consecución de los fines que le son propios, por lo que la misma se compromete a no reproducirla, cederla o enajenarla en favor de terceros o para fines distintos de los convenidos entre ambas partes, salvo autorización previa y expresa de la UNED.

Por ende, la UES se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual de dicho material de conformidad con lo establecido en los convenios internacionales que rigen la materia, particularmente, la autoría y el logo que identifica a la UNED.

6. Éxito de la implementación

El éxito de la implementación del modelo de educación superior a distancia dependerá de la debida contextualización que la UES haga al medio salvadoreño y, de la dotación y uso de la tecnología que la UES le dé. Serán responsabilidad de la UES, los cambios curriculares en los planes de estudio y las modificaciones del perfil del futuro graduado. Cualquier alteración de las condiciones dispuestas por la UNED, según su experiencia en el modelo de educación superior a distancia, será responsabilidad, únicamente, de la UES.

7. De la finalización del Convenio

Las partes podrán dar por finalizado este Convenio Específico por mutuo acuerdo. Igualmente podrán resolver el mismo por incumplimiento de una de las dos partes y podrá rescindirse por alguna de las causales que establezca el ordenamiento jurídico.

Para esos efectos deberán comunicar, por escrito, sus motivos a su contraparte, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

CLÁUSULA VII ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES

1. Representar a su institución en la ejecución de lo previsto en el Convenio Específico. En caso de renuncia como coordinador deberá comunicarlo al superior inmediato para su sustitución.

2. Mantener una comunicación permanente con los coordinadores de la contraparte.
3. Coordinar con la contraparte las acciones que se requieran ejecutar para el desarrollo adecuado de lo estipulado en el Convenio.
4. Coordinar dentro de la organización interna de su institución, los aspectos académicos, operativos, administrativos y logísticos que requieran la ejecución de las actividades.
5. Mantener informadas a las autoridades de su institución y al subcoordinador, sobre los aspectos relevantes de la ejecución de lo estipulado en el Convenio y entregar los informes de progreso y los registros contables que se requieran de acuerdo con la normativa interna de cada universidad.
6. En el caso de la UNED, entregar, oportunamente, a la Dirección de Internacionalización y Cooperación la información que esta requiera y que retroalimente el sistema de cooperación, para efecto del registro de los proyectos y la evaluación de resultados.

DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA VIII DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para la ejecución de lo estipulado en este Convenio Específico las partes designan a las siguientes personas como Coordinadores, quienes tendrán las atribuciones y responsabilidades señaladas en este convenio:

Por la UNED:

Coordinadora
Virginia Ramírez Cascante
Asesora Vicerrectoría Académica
Universidad Estatal a Distancia
E-mail: vramirez@uned.ac.cr
Tel: (506) 2527-26- 07

Por la UES:

Coordinadora
Karina Marisol Guardado de Castillo
Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática
Universidad de El Salvador
E-mail: kguardado@gmail.com
Tel: (503) 7115-2898

En el caso de sustitución de una de las personas coordinadoras, la parte correspondiente deberá informar a su contraparte.

CLÁUSULA IX

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio Específico.

CLÁUSULA X

Aun cuando la UNED no persigue el lucro, en el caso del cambio de la situación económica del país que obligue a la UNED a incrementar sus costos en el apoyo ya sea gastos incrementales u otros rubros necesarios a cubrir por la UES las cuotas establecidas podrán variar su precio por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA XI

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace a lo interno de las instituciones, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este Convenio Específico:

<p>Por la UNED: Ing Cecilia Barrantes Ramírez, Directora cbarrantes@uned.ac.cr Dirección de Internacionalización y Cooperación Vicerrectoría de Planificación Tel.(506) 2527 2348 2234-3236 (3522) Tel/ Fax. (506) 2253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica</p>	<p>Por la UES Janete Bulnes, Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales Ubicada en Ciudad Universitaria Final Ave. Mártires Estudiantes del 30 de julio y Boulevard de Los Héroes Teléfonos (+503) 2225-4208- 2511-2049- email secretaria.relaciones@ues.edu.sv SV El Salvador</p>
--	--

En fe de lo cual, se suscribe el presente Convenio Específico en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Lic. José Luis Argueta Antillón
Rector
Universidad de El Salvador

Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia

Fecha:

Fecha:

Firma:

Firma:

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio R-441-2016 del 20 de octubre del 2016 (REF. CU-601-2016), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que informa que ha sido invitado por el señor Francisco Telemaco Talavera Siles, Presidente del Consejo Nacional de Universidades de Nicaragua y Rector de la Universidad Nacional Agraria de Nicaragua, al Lanzamiento de la Universidad Abierta en Línea de Nicaragua, y solicita autorización para participar en este evento que se realizará el 27 de octubre del 2016. Además informa que los organizadores del evento cubrirán los gastos de transporte aéreo y hospedaje.

También solicita que se nombre al señor Edgar Castro Monge como rector en ejercicio durante los días que estará fuera de la universidad.

SE ACUERDA:

- 1. Autorizar la participación del señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en el Lanzamiento de la Universidad Abierta en Línea de Nicaragua, que se realizará el 27 de octubre del 2016.**

Para tal efecto, se aprueba el pago de:

- Viáticos parciales por un monto total de \$43.20 (cuarenta y tres dólares con 20/100), correspondiente al 8% de gastos menores para los días 26, 27 y 28 de octubre del 2016. Tarifa diaria a Nicaragua \$180 (ciento ochenta dólares).**
- Impuestos de salida de Costa Rica por un monto de \$29 dólares (veintinueve dólares).**

- **Impuestos en Nicaragua, en caso de no estar contemplados dentro de la compra del tiquete aéreo.**

Los gastos se tomarán del presupuesto correspondiente a la Rectoría.

Fecha de salida del país: 26 de octubre del 2016

Fecha de regreso al país: 28 de octubre del 2016

2. **Nombrar al señor Edgar Castro Monge como rector en ejercicio, el 27 y 28 de octubre del 2016, o por el período en que el rector titular esté fuera de la Universidad.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 5-a)

CONSIDERANDO:

1. **La solicitud verbal planteada por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, para que un miembro del Consejo Universitario participe de la invitación realizada por el Consejo Nacional de Universidades de Nicaragua a la UNED, para el Lanzamiento de la Universidad Abierta en Línea de Nicaragua, que se realizará el 27 de octubre del 2016.**
2. **La importancia de que un representante del Consejo Universitario asista a este evento y se establezcan posibles lazos de cooperación interinstitucional en educación a distancia.**

SE ACUERDA:

Autorizar la participación del señor Álvaro García Otárola, miembro del Consejo Universitario, en el evento del Lanzamiento de la Universidad Abierta en Línea de Nicaragua, que se realizará, del 26 al 28 de octubre del 2016.

Para tal efecto, se aprueba el pago de:

- **Boleto aéreo San José - Managua, Nicaragua – San José.**
- **Dos días de viáticos, a razón de \$180 (ciento ochenta dólares) por día, para un total de \$360 (trescientos sesenta dólares).**
- **Impuestos de salida de ambos países.**

- Seguro de viaje.

Los gastos se tomarán de la partida correspondiente a la Rectoría.

Fecha de salida del país: 26 de octubre del 2016

Fecha de regreso al país: 28 de octubre del 2016.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 2551-2016, Art. IV, inciso 2), celebrada el 06 de octubre del 2016, el Consejo Universitario acordó Invitar a las personas postuladas para ocupar el puesto de Defensor de los Estudiantes, a la sesión del jueves 27 de octubre del 2016, a las 10:00 a.m.
2. En la próxima sesión ordinaria que se realizará el 27 de octubre del 2016, no podrán asistir dos miembros del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Posponer la invitación a las personas postuladas para ocupar el puesto de Defensor de los Estudiantes, para el jueves 03 de noviembre del 2016, a las 10:00 a.m.

ACUERDO FIRME

AMSS***